



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201900652 seguido contra JORGE IVAN RAMIREZ AMOROCHO, por queja formulada por CAROLINA PARRA GONZALEZ, con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada del 28 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JORGE IVÁN RAMÍREZ AMOROCHO** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/01/2024, para notificar a JORGE IVAN RAMIREZ AMOROCHO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201801364 seguido contra BARBARA VEGA BLANCO, por queja formulada por MIRIAM VILLAMIZAR LASSO, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, sancionó a la abogada BARBARA VEGA BLANCO con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, tras hallarla responsable de incurrir en la falta disciplinaria descritas en el 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello haber quebrantado lo contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la ley en cita, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/01/2024, para notificar a BARBARA VEGA BLANCO Y SUS APODERADOS RAFAEL ANDRES VEGA BLANCO, CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

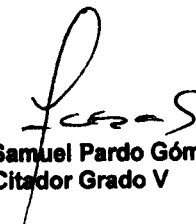
Que en el proceso disciplinario 200012502000202200086 seguido contra JOSE DANIEL BOLAÑO YEPEZ, por queja formulada por PROCURADURIA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VALLEDUPAR, con fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 26 de junio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valledupar, en la que se resolvió SANCIONAR al abogado JOSÉ DANIEL BOLAÑO YEPÉZ con MULTA de cuatro (04) S.M.M.L.V. para el año 2022, por incurrir a título de dolo, en la falta contemplada en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/01/2024, para notificar a JOSE DANIEL BOLAÑO YEPEZ Y SU APODERADO LUIS FERNANDO PADILLA PEREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270012502000202200099 seguido contra GONZALO ANTONIO BARRERA CARDENAS, por queja formulada por DOLORES FERRER RENGIFO, con fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: DENEGAR** la nulidad solicitada por el abogado Gonzalo Antonio Barrera Cárdenas, de acuerdo con las razones anotadas en la presente decisión. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión proferida el diecinueve (19) de abril de 2023<sup>1</sup> por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Gonzalo Antonio Barrera Cárdenas por la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, por el incumplimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un término de seis (6) meses y multa de dos (2) salarios mínimos.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/01/2024, para notificar a GONZALO ANTONIO BARRERA CARDENAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901129 SEGUIDO CONTRA ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA MARLENE RUIZ, MARIA ESTHER JULIA PEÑA RUIZ, LUIS ALBERTO PEÑA RUIZ, CON FECHA DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA EN SU LUGAR: - ABSOLVER AL LETRADO ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE DE LA IMPUTACIÓN FÁCTICA REFERIDA EN LA SENTENCIA RESPECTO A UN PRESUNTO DESENTENDIMIENTO DEL ASUNTO ENCOMENDADO, POR INCONGRUENCIA ENTRE EL PLIEGO DE CARGOS Y LA SENTENCIA, ATENDIENDO A LAS RAZONES EXPUESTAS. -TERMINAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024, PARA NOTIFICAR A ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE Y SU DEFENSOR DE OFICIO JOHAN CAMILO SILVA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

**REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses**  
Auxiliar Judicial

**ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 41001110200020190025601 SEGUIDO CONTRA JOHN HENRY DEVIA PALOMA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOHN HENRY DEVIA PALOMA, AL ENCONTRARLO INCURSO A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DISCIPLINARIA DEL ARTÍCULO 33 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 *IBIDEM* Y, EN CONSECUENCIA, SE LE SANCIONÓ CON MULTA DE CINCO (5) SMLMV, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y **REDUCIR** LA SANCIÓN DE MULTA A CUATRO (4) SMLMV, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/01/2024, PARA NOTIFICAR A JOHN HENRY DEVIA PALOMA Y SU DEFENSORA MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez  
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 41001110200020190018001 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ HOLBEIN ALDANA VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **"...PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA EL 25 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ HOLBEIN ALDANA VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.109.867, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 62.879 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SANCIÓN DE DOS (02) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA..."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ HOLBEIN ALDANA VARGAS** Y SU DEFENSOR **ARNOLD BARREIRO CASTELLANOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró:  Jaidivi Gutiérrez Rodríguez  
Citador Grado 5

Revisó:  Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

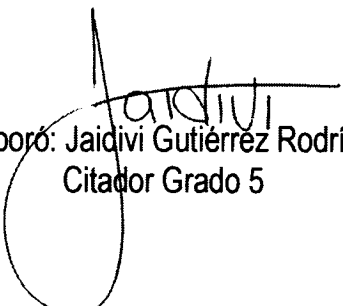
**HACE CONSTAR**

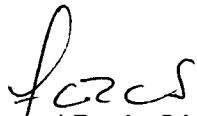
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO NO. 76001250200020210106501 SEGUIDO CONTRA **GERARDO PÉREZ MURCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR TORRES**, CON FECHA **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL ABOGADO DE CONFIANZA DE GERARDO PÉREZ MURCIA**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN INTERPUESTA POR EL APODERADO DEL DISCIPLINABLE**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **TERCERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER AL ABOGADO GERARDO PÉREZ MURCIA DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DOLOSA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007**, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL CANON 28, *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE GERARDO PÉREZ MURCIA**, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA CULPOSA DEL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 37 DEL CDA, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28, *IDEM*, CONFORME A LO DICHO. **IMPONERLE A GERARDO PÉREZ MURCIA, COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV**, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **GERARDO PÉREZ MURCIA** Y SUS DEFENSORES **JOSÉ ALBEIRO RIVERA VALENCIA** Y **JULIÁN DAVID ARIAS IDÁRRAGA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró:   
**Jaicivi Gutiérrez Rodríguez**  
Citador Grado 5

Revisó:   
**Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806136-01, SEGUIDO CONTRA BERTHALY VIAFARA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA FABIOLA ALZATE VALENCIA, YENNY ANDREA ROJAS ALZATE, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la decisión del 13 de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para en su lugar: - **DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria en lo que tiene que ver con la falta del artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, por haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción. - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria por la incursión en la falta del artículo 35.4 del Código Disciplinario del Abogado, al haber retenido los documentos entregados por su cliente. - **REDUCIR** el importe de la sanción, de seis (6) a tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/01/2024, PARA NOTIFICAR A BERTHALY VIAFARA y LUZ MARITZA ROJAS BENAVIDES – DEFENSORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**  
Citador V

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800274-01, SEGUIDO CONTRA EGIDIO ZABALETA VILLA, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS HERNANDEZ CERDA, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 30 de noviembre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual sancionó, abogado EGIDIO RAMÓN ZABALETA VILLA, con doce (12) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y diez (10) S.M.L.M.V por desatender el deber previsto en numeral 8° del artículo 28, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/01/2024, PARA NOTIFICAR A EGIDIO ZABALETA VILLA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201201803-01, SEGUIDO CONTRA ZENaida PUENTES PEREZ, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE CARRILLO LÓPEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 23 de noviembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **ZENaida PUENTES PÉREZ**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 agravada a título de dolo y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de TRES (3) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/01/2024, PARA NOTIFICAR A ZENaida PUENTES PEREZ y RUBY DAYANA JIMÉNEZ GÓMEZ – DEFENSORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.